MILTA MARCELA OMEN HOYOS
Nit. 1.061.985.955-8

Popayán 25 de abril de 2024.

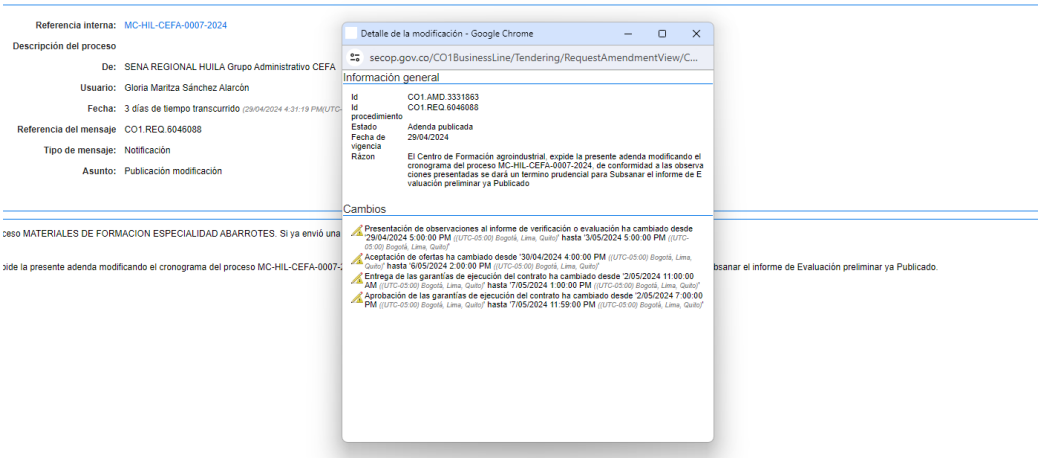
Señores
Centro de Formación Agroindustrial
SENA Regional Huila
Km 38 vía Neiva al Sur
Campoalegre

REF: Subsanación proceso de mínima cuantía MC-HIL-CEFA-0007-2024.

OBJETO: Realizar el Suministro de materiales de formación, elementos e insumos para los diferentes programas y proyectos en el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila. Especialidad Abarrotes.

La normativa actual que regula la subsanabilidad de las ofertas debe tenerse en cuenta que el legislador expidió la Ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. Particularmente, el artículo 5 modificó el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. "*PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*"

De acuerdo al informe de evaluación preliminar emitido por la entidad el día 26 de abril de 2024 y encontrándome en el término de subsanación según adenda publicada el 29 de abril.



En el mismo se manifiesta que mi propuesta no cumple con los siguientes requisitos técnicos.

1. Soporte de cargue de los Estándares Mínimos ante la página de Ministerio de Trabajo.

Requisito subsanado cargando el soporte del cargue al ministerio de trabajo.

2. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de del proceso contractual podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.

Requisito subsanado con la certificación expedida por el proponente y la profesional responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al alcance y aplicación de la resolución 40595 de 2022.

3. Con relación al Sistema de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Compila el Art 35 del Decreto 3930 de 2010). Modificado por el decreto 050 de 2018, el oferente debe dar obligatorio cumplimiento a: • De acuerdo con el riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas, solicitar notificación sanitaria emitida por el Invima para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a lo expedido por el Ministerio de Salud y protección Social

en las Resoluciones 2674 de 2013 y 719 de 2015; como también lo emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en la Resolución 3168 de 2015. Para el caso de bebidas alcohólicas destinadas a prácticas de formación profesional se deberá presentar el registro sanitario de acuerdo con lo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social en el Decreto 1686 de 2012.

Requisito subsanado con Resolución N° 2021023816 de 16 de junio de 2021 con vigencia de 10 años expedida por el ministerio de salud y protección social , Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, concediendo Registro Sanitario N° INVIMA 2011L-0005444 para ELABORAR Y VENDER el producto APERITIVO CREMA DE WHISKY " CASA GRAJALES" siendo titular " CASA GRAJALES S.A con domicilio en la UNION VALLE, fabricante PREMIER DESTILERA INTERNACIONAL S.A con domicilio en TENJO CUNDINAMARCA y con una graduación alcohólica de 14° alcoholímetros.

Resolución N° 2014038027 de 18 de noviembre de 2014 con vigencia de 10 años expedida por el ministerio de salud y protección social, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, concediendo Registro Sanitario N° L-000059-R1 para ELABORAR Y VENDER el producto VINO DE COCINA TINTO SECO GOURMET-CASA GRAJALES, siendo titular y fabricante CASA GRAJALES S.A con domicilio en LA UNION -VALLE y con una graduación alcohólica de 10° grados alcoholímetros.

Resolución RESOLUCION Nro. 2021026950 del 1 de Julio de 2021, con vigencia de 5 años expedida por el ministerio de salud y protección social, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, concediendo Registro Sanitario N° RSA-0012965-2021 para ELABORAR Y VENDER el producto LECHE EN POLVO ENTERA AZUCARADA.

Certificación de cumplimiento expedida por el proponente MILTA MARCELA OMEN HOYOS.

4. El oferente deberá entregar una ficha técnica de los productos según el formato establecido por el Invima.

Al presente requerimiento se le aclara a la entidad que quienes deben diligenciar el formato establecido por el INVIMA es RESPONSABILIDAD de los fabricantes quienes se encargan de transformar las materias primas en productos terminados; los mismos no pueden comercializar sus productos sin haber recibido el respectivo registro sanitario; por ende la oferente NO se encuentra obligada a diligenciar esta ficha técnica en la pagina del INVIMA puesto que nuestra responsabilidad radica en COMERCIALIZAR productos debidamente registrados con la debida inocuidad que se requiere.

Sin embargo; para dar cumplimiento a este requisito se adjuntan fichas técnicas de los 134 productos objeto de la presente invitación con el formato que se maneja internamente. (SGSST)

5. Registro y Autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos.

Para dar cumplimiento a este requisito se adjunta Resolución No 2023008564 de 06 de marzo de 2023 de la PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO, quien distribuye a nivel nacional los productos que produce la planta.

6. • Ultimo registro de inspección oficial en plantas de beneficio realizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Para dar cumplimiento a este requisito se adjunta copia del acta de inspección, vigilancia y control en PBA, ESPOSTE Y DESPRESE realizada el día 04/04/2024 a la PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO.

7. Inscripción y Autorización Sanitaria, emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos.

Para dar cumplimiento a este requisito se adjunta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles establecimiento de comercio FRIGORIFICO FLORES SAS expedido por la secretaria de salud del municipio de NEIVA para la vigencia 2024 quien tiene expendio de carnes debidamente autorizadas por la autoridad competente.

8. Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo. Nota: Se debe solicitar Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos.

Para dar cumplimiento a este requisito se adjunta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos del señor CARLOS FERNADO PULIDO GUTIERREZ identificado con C.C 7.710.900 de Neiva.

9. Para el Caso del Conductor se deberá entregar: • Certificación de manipulación de alimentos • Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos. • Licencia de Conducción • Acta de entrega de elementos de protección personal: uniforme completo, gel antibacterial y/o pañitos húmedos que contengan hipoclorito, toallas de mano desechables, tapabocas y gorro para personal.

Para dar cumplimiento a este requisito se adjunta documentación del manipulador y transportadores de alimentos del señor CARLOS FERNADO PULIDO GUTIERREZ identificado con C.C 7.710.900 de Neiva y auxiliar señora DORIS EDITH CARDOSO identificada con C.C. 1.075.297.295 de Neiva.

Esperamos que nuestra subsanación sea valorada y la propuesta sea habilitada toda vez que se está demostrando que la suscrita MILTA MARCELA OMEN HOYOS está en plena capacidad técnica, jurídica y financiera para la ejecución del mismo y no pone en riesgo la ejecución de las actividades planeadas por la entidad.

Cordialmente;

Milta Marcela Omen Hoyos

MILTA MARCELA OMEN HOYOS
C.C. 1.061.985.955 de Almaguer
Propietaria